

# BOLETIN OFICIAL



## MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén  
REPÚBLICA ARGENTINA

---

EDICIÓN 0066/2026- AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolal
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Prof. Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Sebastián Salari Martiniuk
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres

### **Dirección y Administración**

San Martín e Intendente Pons (8309)  
299 4891116 Int. 205

**Decreto Municipal N° 0240/2.026.-  
Centenario, 17 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0320/2.023 de la Secretaría de Legal y Técnica, y Decreto 0380/2.023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Municipal N.º 0380/2.023 de fecha 30 de mayo de 2.023 se adjudicó el Lote N° 42 de la Manzana N° 680 con una superficie aproximada de 349,56 mts<sup>2</sup> (trescientos cuarenta y nueve con 56/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Silvina Natividad FUENTES D.N.I. N° 29.682.687;

Que, según el certificado de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de la Municipalidad de Centenario a través del área Técnica de la Dirección de Catastro se certifica que el Lote 42 de la Manzana 680 del Barrio Sarmiento de ésta ciudad, se cambió su denominación debido a reordenamiento catastral, pasando a denominarse LOTE 41 de la manzana 680 ubicándose frente a la calle Elías C. Sapag del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario;

Que mediante la nota N° 062/2.026 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección se solicita que se rectifique el Decreto Municipal N° 0380/2023 debido al reordenamiento catastral;

Que el Artículo 74º de la mencionada Ley establece: "Son susceptibles de enmienda los actos administrativos que tengan vicios leves o muy leves.". Y, el Artículo 75º, dice: "Puede realizarse la enmienda mediante alguno de omisión, resuelta por el órgano que lo dictó o sus superiores.";

Que el artículo 107º de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... "Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos";

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente enmendar y rectificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

**2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0240/2.026.-**

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: ENMIENDESE Y RECTIFIQUESE** el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0380/2.023 de fecha 30 de Mayo de 2.023, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote 41 de la Manzana 680** de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada, sujeta a mensura de **357,72 mts2 (trescientos cincuenta y siete con 72/100 metros cuadrados)** a favor de la **Sra. Silvina Natividad FUENTES D.N.I. N.º 29.682.687**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º: REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, notifíquese a la parte interesada de la presente norma, entregándole una copia de la misma;

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio;

**Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0266/2.026.-**

**Centenario, 28 de abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 933/13 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Varela Mendoza Sandra María, D.N.I. N.º 21.533.916, mediante la cual solicita la adjudicación en venta del Lote N.º 04 de la Manzana N.º 533 de la Ciudad de Centenario;

Que mediante Decreto Municipal N.º 0282/2.016 se aceptó la renuncia del adjudicatario anterior, encontrándose el inmueble disponible para su reasignación;

Que de las inspecciones realizadas por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección surge la ocupación efectiva del lote por parte de la solicitante, con existencia de vivienda y destino habitacional, lo que configura una situación fáctica consolidada susceptible de regularización;

Que según Informe del Área Técnica de la Dirección de Catastro, el lote posee una superficie aproximada de 352,00 m<sup>2</sup>, encontrándose dentro de la Zona R IV;

Que debe considerarse que las medidas son provisorias y quedarán sujetas a determinación definitiva mediante mensura, y que el lote forma parte de un trazado urbano previamente proyectado, amojonado y adjudicado por la propia Administración Municipal;

Que del informe del Registro de la Propiedad Inmueble surge que la solicitante no registra titularidad de otros inmuebles, cumpliendo con los requisitos del régimen de tierras fiscales;

Que obra certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha informado que el solicitante se encuentra en condiciones de acceder a la adjudicación en venta;

Que la medida se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, y en los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90;

Que la presente adjudicación responde a la función social de la tierra y a la necesidad de regularización dominial, conforme principios de razonabilidad y equidad;

**2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0266/2.026. –**

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA** el Lote N.º 04 de la Manzana N.º 533 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 352 m<sup>2</sup> (treientos cincuenta y dos metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Varela Mendoza Sandra María, D.N.I. N.º 21.533.916, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2º: AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con los Adjudicatarios en Venta.

**Artículo 3º:** La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

**Artículo 4º: REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** con copia a la parte interesada de la presente norma.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología a cargo de la Secretaría de Gobierno conforme Decretos Municipales N.º 0244/2026 y N.º 0262/2.026.

**Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0302/2.026.-**

**Centenario, 14 de Mayo de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 0499/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Telegrama Colacionado ZCZC I9803I-2026-0274265-1-3/I2660-4-184, recepcionado en fecha 04 de mayo de 2.026, la Agente Municipal de planta permanente Fanny Edith MONTECINO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 10.755.412 y Legajo Personal N° 1328, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1° de julio de 2026, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente"*;

Que, asimismo el Artículo 77° dispone: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio."*;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud de la agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada e informa que el agente cuenta con 22 años, 11 meses y 00 días de servicios a la fecha del cese;

Que la agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario desde el 1° de mayo de 2.009, conforme al Decreto Municipal N° 487/2009;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, emitiendo dictamen conforme a lo estipulado en el Artículo 98° de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal;

**2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0302/2.026.-**

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **ACÉPTASE** la RENUNCIA presentada por la Agente Municipal de planta permanente Fanny Edith MONTECINO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 10.755.412 y Legajo Personal N° 1328, con efectos a partir del 1º de julio de 2.026, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

**Artículo 2º:** **DISPÓNGASE** la baja definitiva de la mencionada agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes;

**Artículo 3º:** **NOTIFÍQUESE** al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

**Artículo 4º:** **REMÍTASE** el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación de la agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de esta Municipalidad, se deberán disponer las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

**Artículo 5º:** **AGRADEZCANSE** los servicios prestados por la agente Fanny Edith MONTECINO;

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica de éste Municipio;

**Artículo 7º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0307/2026.-  
Centenario, 15 de mayo de 2026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0363/2026 de Legal y Técnica y;

**CONSIDERANDO:**

Que los agentes Cristian Leonardo Alarcón, Legajo N° 3370; Roxana Anahí Cuevas, Legajo N° 3422; Sergio Simón Gómez, Legajo N° 3411; y Lucas Javier González, Legajo N° 1679, han cursado y aprobado la totalidad de las instancias de formación, capacitación y fortalecimiento técnico impulsadas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el marco del programa de formación de Promotores Ambientales, adquiriendo conocimientos específicos vinculados a tareas desarrolladas por dicha Secretaría;

Que en virtud de ello, y atendiendo a la finalización satisfactoria del proceso formativo antes referido, la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), mediante expte. N° 1683/26 ME. de fecha 18 de marzo de 2026, solicitó la designación como inspectores de los agentes ya citados, requiriendo asimismo la correspondiente adecuación salarial;

Que del análisis integral y sistemático de las actuaciones surge que la presente situación presenta particularidades singulares que la distinguen de los supuestos ordinarios de cobertura de funciones de inspección, en tanto la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable constituye un área incorporada por la actual gestión municipal, cuyas competencias materiales exigen el despliegue permanente de tareas de control, fiscalización, constatación e intervención directa sobre materias propias del poder de policía ambiental, sanitario y de ordenamiento local;

Que en tal sentido, se advierte la existencia de una situación de necesidad funcional actual, concreta y debidamente verificada, derivada de la insuficiencia de personal formalmente investido con funciones de inspección dentro de la órbita de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, extremo que compromete la adecuada prestación del servicio, dificulta la ejecución regular de competencias propias del área y afecta la eficacia de la actuación administrativa en materias sensibles vinculadas al interés público;

Que dicha situación configura una circunstancia excepcional de emergencia funcional y operativa, que torna necesario adoptar una solución inmediata y jurídicamente idónea que permita asegurar la continuidad, regularidad y eficacia del servicio administrativo, evitando vacíos de actuación en un ámbito que requiere presencia estatal efectiva, control permanente y capacidad de respuesta institucional;

## 2/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0307/2026.-

Que corresponde destacar que, en principio, la cobertura de funciones o cargos con facultades de inspección debe canalizarse a través de los mecanismos ordinarios de selección y designación previstos en la normativa aplicable, en resguardo de los principios de legalidad, igualdad, idoneidad y regularidad administrativa;

Que no obstante ello, el orden jurídico administrativo admite, con carácter restrictivo y debidamente fundado, la adopción de medidas excepcionales cuando concurren circunstancias objetivas, extraordinarias y debidamente acreditadas que justifican apartarse transitoriamente del cauce ordinario, siempre que ello se disponga mediante acto administrativo expreso, fundado, razonable, proporcionado y circunscripto estrictamente a la necesidad del servicio;

Que en el caso de autos, la solución excepcional propiciada encuentra fundamento suficiente en la emergencia funcional descrita, en la necesidad de contar de manera inmediata con agentes que puedan ejercer funciones de inspección en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y en la circunstancia de que los agentes ALARCÓN Cristian Leonardo, CUEVAS Roxana Anahí, GÓMEZ Sergio Simón y GONZÁLEZ Lucas Javier han sido expresamente individualizados en las actuaciones y se encuentran comprendidos en el planteo administrativo y sindical objeto de tratamiento;

Que por ello, la medida a adoptarse debe ser entendida y expresamente calificada como una decisión de excepción, de alcance restrictivo, singular y no extensivo, dictada exclusivamente para atender la contingencia funcional actualmente existente en el área, sin que implique alteración del régimen general de acceso a funciones de inspección ni pueda ser invocada como antecedente automático para otros agentes, áreas o situaciones análogas;

Que en consecuencia, la excepcionalidad del presente acto se encuentra delimitada en una doble dimensión: por un lado, por la causa concreta que lo motiva la emergencia derivada de la falta de inspectores en una Secretaría incorporada por la actual gestión, y por otro, por el elemento subjetivo específico, ya que la medida sólo habrá de comprender a los agentes ALARCÓN Cristian Leonardo, CUEVAS Roxana Anahí, GÓMEZ Sergio Simón y GONZÁLEZ Lucas Javier, sin proyección general ni vocación expansiva;

Que desde la perspectiva jurídico-administrativa, corresponde distinguir con claridad entre la asignación formal y excepcional de funciones hacia el

### **3/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0307/2026.-**

futuro, que se instrumenta por el presente acto para satisfacer una necesidad actual del servicio, y el reconocimiento de derechos salariales retroactivos, que exige necesariamente la existencia de una causa jurídica válida, previa y expresa, que en el caso no se verifica;

Que en efecto, no obra en las actuaciones acto administrativo anterior que haya dispuesto formalmente la designación de los agentes mencionados como inspectores ni asignado válidamente las funciones cuya retribución retroactiva se pretende, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente reconocer diferencias salariales por períodos pretéritos, adicionales vinculados a una función no formalmente conferida, ni retroactivos fundados en el mero desempeño fáctico o en la sola capacitación recibida;

Que admitir efectos retroactivos en ausencia de acto administrativo expreso importaría convalidar una situación carente de sustento formal suficiente, contrariando los principios de legalidad del gasto, juridicidad administrativa y debida instrumentación de la carrera y estructura funcional del empleo público municipal;

Que por ello, si bien corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado en cuanto a la recategorización y asignación de funciones de inspector a partir del dictado del presente acto, ello no habilita el reconocimiento de suma alguna por períodos anteriores ni el pago retroactivo de diferencias salariales, guardias, ítems o adicionales derivados de una investidura funcional inexistente hasta este momento;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos, expidiéndose en el ámbito de su competencia respecto de la situación de revista de los agentes involucrados y de la cuestión funcional sometida a consideración;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme artículo 98 de la Ley Provincial N.º 1284, y no existe impedimento para el dictado del presente Decreto;

Que la decisión propiciada satisface de manera razonable y proporcional la necesidad pública comprometida, resguarda la continuidad y eficacia del servicio, se encuentra debidamente motivada en antecedentes concretos y preserva, al mismo tiempo, el principio de legalidad y la correcta administración de los recursos públicos;

**4/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0307/2026.-**

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Recategorízase, con carácter excepcional y por razones de necesidad funcional del servicio, a los agentes ALARCÓN Cristian Leonardo, Legajo N° 3370; CUEVAS Roxana Anahí, Legajo N° 3422; GÓMEZ Sergio Simón, Legajo N° 3411; y GONZÁLEZ Lucas Javier, Legajo N° 1679, asignándoseles funciones de Inspector en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 2º:** ESTABLÉCESE que la medida dispuesta en el artículo precedente se adopta por vía de excepción, en virtud de la finalización y aprobación de la capacitación de Promotores Ambientales por parte de los agentes allí individualizados, sumado a la necesidad funcional existente en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable ante la insuficiencia de personal con funciones de inspección. La presente medida reviste carácter restrictivo, singular y no extensivo, resultando aplicable exclusivamente a los agentes mencionados en el Artículo 1º, sin que implique generación de precedente administrativo ni derecho automático para situaciones análogas futuras.

**ARTÍCULO 3º:** DISPÓNESE que los agentes mencionados percibirán la remuneración correspondiente a la función asignada a partir de la fecha del presente Decreto, sin que ello genere derecho al reconocimiento de diferencias salariales, adicionales, guardias, ítems ni suma retroactiva alguna por períodos anteriores.

**ARTÍCULO 4º:** REMÍTASE a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a fin de que proceda a instrumentar las adecuaciones administrativas y escalafonarias que correspondan, debiendo a tal efecto dar intervención a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Dirección de Sueldos, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, efectúen las adecuaciones presupuestarias y liquidaciones salariales pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**5/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0307/2026.-**

**ARTÍCULO 5º:** NOTIFÍQUESE a los agentes involucrados, a la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y a las demás áreas intervinientes.

**ARTÍCULO 6º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Centenario.

**ARTÍCULO 7º:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHÍVESE.

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0308/2.026.-**

**Centenario, 15 de mayo de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0520/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Telegrama TCL ZCZC I9803I-2026-0292564-1-2/I2660-4-46, recepcionado en fecha 11 de mayo de 2026, la Agente Municipal de planta permanente Heredia Adriana Cristina, Legajo N.º 1213, DNI N.º 21.640.314, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1º de julio de 2026, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su artículo 73º establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";*

Que la misma norma en su artículo 77º establece: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio";*

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud de la agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada e informa que la agente contará con 31 años, 09 meses y 18 días de servicios a la fecha de efectivización de la renuncia;

Que la agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario a partir del 1º de enero de 2.006, conforme al Decreto Municipal N.º 1556/05;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, emitiendo dictamen conforme a lo estipulado en el Artículo 98º de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el agente mencionado;

**2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0308/2.026.-**

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: ACÉPTASE** la RENUNCIA presentada por la Agente Municipal de planta permanente Heredia Adriana Cristina, DNI N.º 21.640.314, Legajo N.º 1213, con efectos a partir del 1º de julio de 2026, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria.

**Artículo 2º: DISPONGASE** la baja definitiva de la mencionada agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes.

**Artículo 3º: REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaria de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada y al Sector Sueldos de esta Municipalidad para su toma de conocimiento y razón. –

**Artículo 4º: AUTORÍZASE** a la Dirección General de Sueldos a efectuar el pago de la liquidación final.

**Artículo 5º: AGRADÉZCANSE** los servicios prestados por la agente Heredia Adriana Cristina.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

**Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

**Decreto Municipal N° 0310/2.026.-  
Centenario, 15 de Mayo de 2.026.-**

**VISTO**

El Expte N° 3038/26 ME, la Nota N° 521/26 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. Mónica Pilar ZAPATA D.N.I. N.° 26.805.512 solicitando la autorización para realizar un evento denominado "FERIA BUENA VIDA", a llevarse a cabo el día domingo 17 de Mayo del corriente año, a partir de las 12:00 hs. hasta las 18:00 hs aproximadamente, en Chacra N.° 3 oeste sobre calle Malvinas Reyes de la ciudad de Centenario;

Que, la solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, certificado de registro de deudores alimentarios morosos, certificado del registro de violencia familiar y de género, fotocopia de D.N.I. de la Sra. Zapata, Mónica Pilar, póliza de responsabilidad civil, Nota a Comisaría N.° 49 de la localidad de Vista Alegre, Nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, Boleta de pago del evento;

Que, conforme Actas N.° 00028325, N.° 00027021, N.° 00027022 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

**2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0310/2.026**

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 521/2026 D.C.B, la Sra. Secretaria de Transporte Transito y Bromatología, Sra. Yesica E. TORRES solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello:

**EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **AUTORICESE** a la Sra. **Mónica Pilar ZAPATA** D.N.I. N.º 26.805.512 a realizar el evento denominado **“FERIA BUENA VIDA”** a llevarse a cabo el día domingo 17 de Mayo del corriente año, a partir de las 12:00 hs. hasta las 18:00 hs aproximadamente, en Chacra N.º 3 Oeste sobre calle Malvinas Reyes, de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º:** Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

**Artículo 3º:** Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

**Artículo 4º:** Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

**3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0310/2.02**

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Transito y Bromatología de éste Municipio;

**Artículo 6º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0311/2.026.-**

**Centenario, 18 de Mayo de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 0521/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Telegrama Colacionado ZCZC I9803I-2026-0290073-1-2/I2660-4-40, recepcionado en fecha 08 de mayo de 2.026, el Agente Municipal de planta permanente Jesús Humberto DIAZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.509.035 y Legajo Personal N° 3019, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1° de julio de 2026, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente"*;

Que, asimismo el Artículo 77° dispone: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio."*;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud del agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada e informa que el agente cuenta con 37 años, 04 meses y 27 días de servicios a la fecha del cese;

Que el agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario desde el 1° de noviembre de 1.993, conforme al Decreto Municipal N° 1047/93;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, emitiendo dictamen conforme a lo estipulado en el Artículo 98° de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal;

**2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0311/2.026.-**

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **ACÉPTASE** la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal de planta permanente Jesús Humberto DIAZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.509.035 y Legajo Personal N° 3019, con efectos a partir del 1º de julio de 2.026, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

**Artículo 2º:** **DISPÓNGASE** la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes;

**Artículo 3º:** **NOTIFÍQUESE** al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

**Artículo 4º:** **REMÍTASE** el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación del agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de esta Municipalidad, se deberán disponer las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

**Artículo 5º:** **AGRADÉZCANSE** los servicios prestados por el agente Jesús Humberto DIAZ;

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica de éste Municipio;

**Artículo 7º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0312/2.026.-**

**Centenario, 18 de mayo de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0527/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones de referencia la Subsecretaría de Cultura solicita la autorización para la realización del evento denominado "Peña Patriótica", a desarrollarse el día 24 de mayo de 2026 en las instalaciones del Club Padre Jacinto Stabile de la Ciudad de Centenario;

Que el referido evento será organizado en conjunto entre la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Centenario y la Fundación Padre Jacinto Stabile, en el marco de las actividades conmemorativas del 25 de Mayo;

Que el evento tiene como finalidad promover y fortalecer la cultura popular, el folklore argentino, la participación comunitaria y la preservación de las tradiciones nacionales, mediante actividades artísticas, musicales, gastronómicas y recreativas abiertas a la comunidad;

Que la propuesta se encuentra enmarcada dentro de las competencias municipales vinculadas a la promoción y difusión cultural previstas en la Carta Orgánica Municipal;

Que el artículo 11 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad promocionará la difusión cultural en todas sus manifestaciones y toda expresión de arte, impulsando la conservación de los valores culturales tradicionales y autóctonos;

Que el artículo 244 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, promoviendo el desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, garantizando el libre acceso a la recreación y al uso creativo del tiempo libre;

Que el evento proyectado constituye una actividad de interés comunitario destinada a promover la integración social, la participación ciudadana y el fortalecimiento de la identidad histórica y cultural local;

**2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0312/2.026.-**

Que la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas ha informado la factibilidad presupuestaria para afrontar las erogaciones necesarias para la realización del evento;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que corresponde autorizar las contrataciones y gastos necesarios para la ejecución de la actividad proyectada, conforme la normativa vigente en materia de administración financiera y contrataciones municipales;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

**PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: AUTORÍZASE** la realización del evento cultural denominado "Peña Patriótica", organizado conjuntamente por la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Centenario y la Fundación Padre Jacinto Stabile, a desarrollarse el día 24 de mayo de 2026 en las instalaciones del Club Padre Jacinto Stabile de la Ciudad de Centenario, a partir de las 20:00 hs.

**Artículo 2º: AUTORÍZASE** la afectación de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la organización y ejecución del evento referido en el artículo precedente.

**Artículo 3º: ASÍGNASE** la suma total de pesos diez millones setecientos cuarenta y seis mil (\$10.746.000,00), destinada a solventar los gastos inherentes a la realización del evento, incluyendo aportes artísticos, contratación de sonido e iluminación, alquiler de mobiliario, seguros, adquisición de insumos y demás erogaciones necesarias, imputándose a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio vigente.

**Artículo 4º: FACÚLTESE** a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las adquisiciones y contrataciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, conforme la

**3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0312/2.026.-**

normativa vigente en materia de contrataciones municipales, debiendo rendir cuenta en forma documentada.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.

**Artículo 6º:** **DESIGNESE** como responsable de la organización y coordinación del presente evento al Sr. Subsecretario de Cultura, Horacio Fidel García D.N.I. N.º 16.123.611.

**Artículo 7º:** El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público, debiendo adoptarse las medidas preventivas necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 9º:** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**